



Al contestar cite:
N° Radicado: 2023-01-122418
Fecha: 08/03/2023 09:31
Remitente: 805029384 BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA SAS EN REORGANIZACIÓN
Folios: 1 Anexos: NO

Solicitud Liquidacion Judicial Buenavista Constructora y Promotor

Contabilidad Buenavista <contadorabuenavistasas@gmail.com>

Mar 07/03/2023 13:30

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

CC: Manuel Reyes <mbreyes1206@gmail.com>; Jorge Rico <ricoabogado@gmail.com>; buenavistaconstructora135@gmail.com <buenavistaconstructora135@gmail.com>

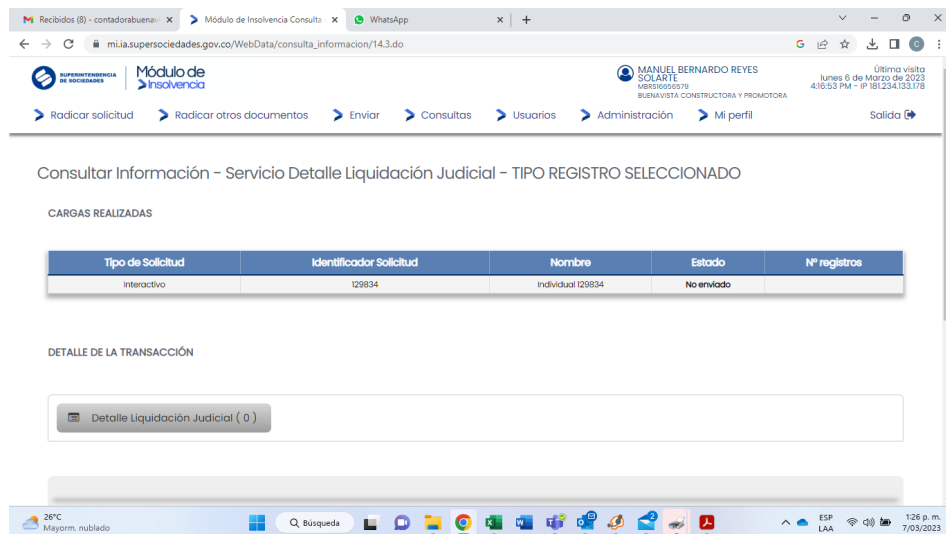
Buenas tardes
Superintendencia de Sociedades

Asunto: Solicitud Liquidacion Judicial
Buenavista Constructora y Promotora SAS
Nit 805.029..384-1

Cordial saludo

Adjunto a la presente enviamos comunicado donde la sociedad Buenavista Constructora y Promotora SAS con Nit 805.029.384-1, quién fue admitida a un proceso de reorganización solicita liquidación judicial.

Esta solicitud fue radicada vía el aplicativo de módulo de insolvencia, pero sale el mensaje de no enviado, adjunto pantallazo, por tal motivo y de acuerdo a lo informado por funcionarios de la Supersociedades via teléfono, nos informan que debemos enviar correo informando la situación y adjuntando el documento.



Atentamente

Manuel Bernardo Reyes Solarte
Representante Legal

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Procesos de Insolvencia
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de reorganización de Buenavista Constructora y Promotora SAS.
Nit: 805.029.384
Proceso No.: 2022-INS-1247

En mi condición de representante legal de la sociedad en proceso de reorganización, me permito poner en conocimiento de la Superintendencia los principales factores que afectan el funcionamiento de la Empresa con miras a la celebración de un acuerdo de reorganización con sus acreedores:

GENERALES:

- El pasivo acumulado en los últimos años, que frente a las proyecciones del flujo de caja, evidencia la incapacidad de pago.
- La sociedad tiene actualmente tres proyectos que se encuentran en punto de equilibrio (Parques de Pangola, Plazuela de Pangola y Paraiso de Pangola etapa 2). No obstante, no es posible continuar su desarrollo ante la imposibilidad de acceder a créditos de constructor con el sector financiero.
- La renuencia de los Bancos para prorrogar créditos y otorgar beneficios de plazos o intereses.
- Cierre de los créditos con proveedores y contratistas, necesarios para el avance de las obras.
- La inflación que afecta los costos de la construcción, hierros y otros elementos necesarios en la industria, hace inviable la continuación de los proyectos.
- La suspensión de labores de construcción debida a la Pandemia Covid 19 que ocasionó serios retrasos en el desarrollo de las obras.

- La suspensión de trabajo por marchas violentas y alteraciones de orden público durante más de 4 meses que se presentaron en la ciudad de Cali.
- Las numerosas demandas en buena parte temerarias de copropietarios de unidades y conjuntos de vivienda ya construidos y entregados buscando condenas por cualquier medio.

Los anteriores factores, entre otros, han provocado una distorsión en los tiempos de entrega de las unidades inmobiliarias lo cual ha impactado negativamente los flujos de caja, ocasionando la generación de intereses de mora en créditos constructor, a tasas no soportables para la Empresa.

ESPECIFICOS

- Imposibilidad de lograr la celebración de contratos de colaboración con otros constructores para poder sacar adelante 4 proyectos inmobiliarios (3 en punto de equilibrio)
- Una demanda presentada por el BANCO DE OCCIDENTE contra el patrimonio autónomo **Sierras Del Nogal Elite** administrado por Acción Fiduciaria, con medida de embargo contra 6 inmuebles valuados en 12 mil millones cuando el valor real de la deuda asciende a 3 mil millones. Esta medida afectó directamente lo más sensible del negocio pues el BANCO DE OCCIDENTE se fue contra los bienes de compradores incluso ya habitados, aun cuando se venían negociando y pagando las prorratas del crédito constructor.
- Embargos de dineros y bloqueos de recursos que imposibilitan tener un flujo de caja para atender los gastos de administración.
- La imposibilidad de lograr con los propietarios de lotes acuerdos para ejecutar negociaciones asociativas con otros constructores, que permitieran sacar adelante los tres proyectos que requieren crédito constructor .
- La incapacidad de la sociedad para atender obligaciones básicas como pagos de nóminas y seguridad social.
- La imposibilidad para obtener inyección de recursos a la sociedad bien sea como créditos o por medio de capitalización.

Todo lo anterior configura una clara situación que revela que Buenavista Constructora y Promotora SAS no cumple con la hipótesis de negocio en marcha, lo cual se traduce en su inviabilidad y le impide continuar con el proceso de reorganización, ante la evidencia de que las condiciones expuestas hacen imposible llegar a un acuerdo con sus acreedores.

PETICION:

En virtud de lo anterior y con miras a la protección del crédito, finalidad que la ley asigna al Régimen de Insolvencia, solicito comedidamente al Despacho decretar la finalización del trámite del proceso de insolvencia y ordenar la apertura del proceso de Liquidación Judicial de **Buenavista Constructora y Promotora SAS.**

Atentamente,


MANUEL BERNARDO REYES SOLARTE
REPRESENTANTE LEGAL
BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S